



RESOLUCIÓN CS N° 78/25

VISTO, el Expediente N° 644/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tecnología Prof. Jorge A. Sabato ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico de Cotutela entre la Universidad Nacional de General San Martín y Karlsruhe Institute of Technology (KIT) a favor del Sr. Paul Filip.

Que el objeto del Convenio Específico de Cotutela es organizar la supervisión conjunta de la tesis de Doctorado del Sr. Paul Filip.

Que las tesis en cotutela se encuentran reglamentadas en la UNSAM a través del Reglamento Académico de Posgrado, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por Resolución de Consejo Superior N°209/2021 y por el Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis de la UNSAM aprobado por RCS N°233/2012.

Que por otra parte, la cotutela en análisis se enmarca en el Convenio Específico suscripto entre KIT y UNSAM, aprobado por Resolución de Consejo Superior N°238/2013, cuyo objeto es definir las reglas y regulaciones para la supervisión conjunta de estudios doctorales en Astrofísica (DDAp) entre el KIT y UNSAM, carrera interinstitucional entre las instituciones mencionadas en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas del Centro Universitario Argentino Alemán (CUAA)/(DAHZ).

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Instituto de Tecnología Prof. Jorge A. Sabato tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2° reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.



Que conforme a lo establecido por el artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y el artículo 4.3 del Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cotutela entre la Universidad Nacional de General San Martín y Karlsruhe Institute of Technology (KIT) a favor del Sr. Paul Filip., cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 78/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO DE COTUTELA

entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM),
Yapeyú 2068, CP 1650, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina
representada por su Rector, Cdor. Carlos Greco

y

KARLSRUHE INSTITUTE OF TECHNOLOGY (KIT),
Kaiserstr. 12, 76131 Karlsruhe, Alemania
representado por su Presidente, Prof. Dr. Jan S. Hesthaven

Considerando el Acuerdo Específico de Cooperación para la Supervisión Conjunta de Tesis Doctorales en Astrofísica firmado el 29 de Octubre de 2013 entre la UNSAM y el KIT, este acuerdo para supervisión conjunta de la tesis cumple la legislación vigente en ambos países que reglamenta la cotutela internacional de tesis como programas de cooperación científica, y sigue las normas vigentes respecto de los programas de estudio de posgrado correspondientes, a saber:

- en UNSAM, el Plan de Estudios del Doctorado en Astrofísica,
- en KIT, the Promotionsordnung des Karlsruher Instituts für Technologie (KIT) für die KIT-Fakultät für Physik, y los decretos estatales sobre Karlsruher Institut für Technologie (KIT-Gesetz - KITG) y Hochschulen in Baden-Württemberg (Landeshochschulgesetz – LHG).
-

Artículo 1. Trabajo de Investigación.

Este documento describe la supervisión conjunta de la Tesis de Doctorado del **Sr. Paul Filip**, en lo sucesivo “el candidato”, con el propósito de otorgarle el título de doctor. El título tentativo de la tesis a desarrollar es “Improved Aperture in the search for UHE neutral particles & rare events at the Pierre Auger Observatory”.

La tesis de Doctorado será supervisada conjuntamente por:

- Dr. Diego Ravnani, Instituto de Tecnologías en Detección y Astropartículas (ITeDA)
- Prof. Dr. Ralph Engel, Karlsruhe Institute of Technology (KIT)

Ambos directores acuerdan asumir este rol con el candidato doctoral.



Artículo 2. Aspectos administrativos.

El candidato fue aceptado como candidato doctoral por la Facultad de Física del KIT y por el Instituto Sabato de la UNSAM / CNEA.

En el KIT, la inscripción es en principio obligatoria. El candidato está obligado a matricularse como estudiante de doctorado en un plazo de dos semanas a partir de la recepción de la carta de aceptación como estudiante de doctorado del Comité de Admisión de Doctorado. La obligación de matricularse existe de forma continua durante todo el periodo de aceptación como estudiante de doctorado, no sólo durante el periodo de estancia en el KIT.

Excepción: Si el candidato tiene un empleo a tiempo completo en el KIT además del doctorado, se eximirá de la matrícula si el candidato se opone por escrito. (Se considera que existe un empleo a tiempo completo cuando el ámbito de trabajo en el KIT alcanza el 50% de las horas de trabajo regulares o más).

Las tasas de inscripción serán pagadas al KIT por el candidato doctoral.

Se establece el período de doctorado no exceda los cinco (5) años de duración (tres regulares y dos de extensión máxima). Durante este tiempo, el candidato realizará normalmente dos estancias de investigación de cada seis meses en la institución extranjera asociada.

Artículo 3. Seguros de salud y trabajo.

El candidato doctoral deberá seguir las reglas de los sistemas de seguros de ambos países y es responsable de obtener a cobertura necesaria para su seguro de salud.

Artículo 4. Jurado de Tesis.

En cumplimiento de los reglamentos de doctorado de ambas instituciones mencionados en este convenio el jurado de tesis quedará constituido en la forma que se describe en el anexo. Lo firmarán en forma conjunta los representantes de ambas instituciones.

Artículo 5. Tesis

La tesis será escrita en idioma inglés e incluirá un resumen breve en inglés, español y alemán.

El trabajo de tesis deberá ser aprobado por ambos supervisores antes de su presentación a las autoridades de cada uno de los programas y del jurado, como se describe en el anexo. Ambos supervisores y el tribunal de tesis emitirán una recomendación escrita acerca de su aprobación o desaprobación y, en caso de la primera, de la nota correspondiente de acuerdo a las regulaciones mencionadas más arriba.



Artículo 6. Examen Oral

Habrará un solo examen oral en inglés que tendrá lugar en UNSAM o en KIT y simultáneamente a través de videoconferencia.

El tribunal registrará en un acta en inglés el resultado y será firmado por todas las partes. El examen oral y su validación será reconocida por ambas instituciones.

Artículo 7. Nota final

Finalizado el examen oral el jurado decidirá si el candidato lo aprobó y la nota final teniendo en cuenta la tesis escrita y la defensa oral. Ambas notas, la de la tesis y la de la defensa oral, junto con la nota final se determinarán usando los sistemas de calificación de ambas instituciones. La nota final podrá ser, entonces, diferente en los certificados emitidos por la parte alemana y la argentina.

La nota del examen se reflejará en el Acta de Examen emitida por las autoridades de la UNSAM. En el KIT el Decano del Departamento de Física emitirá un certificado ("Bescheid") donde se establecerá la nota.

Artículo 8. Diploma

La UNSAM, pasado el examen, otorgará el título de Dr. en Astrofísica y el KIT el grado de Doktor der Naturwissenschaften siguiendo la legislación de cada país, pero haciendo referencia al grado de doctor de la otra universidad. En particular, los certificados emitidos por ambas instituciones incluirán la premisa de que la tesis se hizo de acuerdo a un convenio de cotutela con la contraparte dentro de un programa de doble doctorado. En el certificado emitido por el KIT constará la frase "Válido en vínculo con el diploma de la Universidad Nacional de San Martín". Los títulos acreditados son ambos y serán usados en la forma que corresponda, pero nunca simultáneamente. Ambos títulos se mencionarán en las minutas de la defensa.

Artículo 9. Propiedad Intelectual.

La reproducción y divulgación de la tesis seguirá las regulaciones locales que afectan a cada una de las partes involucradas.

En lo que se refiere a los trabajos, invenciones y publicaciones que resulten, las partes resolverán los términos en un acuerdo separado.

Artículo 10. Resolución de controversias.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite durante el período de validez del presente convenio se resolverá en forma amistosa.



Artículo 11. Varios.

El presente convenio entrará en vigencia una vez firmado por los representantes de las dos instituciones y visado por el candidato.

Estará vigente desde su firma y hasta que el candidato haya completado exitosamente la defensa de su tesis o que ambas instituciones acuerden que no satisface los requisitos para hacerlo dentro del programa de cotutela, o que el candidato desista de continuar habiéndolo notificado en forma escrita a ambas partes. En ningún caso se excederá el período de cinco años.

El convenio puede darse por terminado mediante acuerdo escrito y firmado entre los representantes de ambas partes.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto a los días del mes de de 2025.

Prof. Dr. Jan S. Hesthaven
Presidente
Karlsruhe Institute of Technology

Cdor. Carlos Greco
Rector
Universidad Nacional de San Martín

Prof. Dr. Alexander Wanner
Vice Presidente de educación superior
Física y asuntos académicos
Karlsruhe Institute of Technology

Prof. Dr. Guido Drexlin
Decano del Departamento de
Karlsruhe Institute of Technology

Prof. Dr. Ralph Engel
Supervisor de tesis
Karlsruhe Institute of Technology

Dr. Diego Ravignani
Supervisor de tesis
Instituto de Tecnologías
y Astropartículas

El candidato doctoral